



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0404-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de octubre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer que cuando la petición de alta y baja de un grupo parlamentario se produzca en el periodo de receso anterior al inicio del segundo y tercer año legislativo, no se podrá presentar una nueva petición de cambio, hasta el siguiente periodo de receso.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XII del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de integración de grupos parlamentarios
<p>Artículo 6. 1. Serán derechos de los diputados y diputadas:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Formar parte de un Grupo o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XIII. a XX. ...</p>	<p>Primero. Se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6.</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Formar parte de un grupo o separarse de él, de acuerdo con sus ordenamientos.</p> <p>Cuando la petición de alta y baja de un grupo parlamentario se produzca en el periodo de receso anterior al inicio del segundo y tercer año legislativo, no se podrá presentar una nueva petición de cambio, hasta el siguiente periodo de receso;</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BN